

Guía del Contribuyente rural

REVISTA QUINCENAL DE
MATERIAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

De suma utilidad á los propietarios, comerciantes, fabricantes, concejales
Jueces, Adjuntos y peritos repartidores de contribuciones é impuestos

Dirección de la correspondencia:

Sr. Director de la «Guía del Contribuyente rural»

Calle de la Forsa, núm. 1, piso 2.º (plazuela del Correo.)—GERONA

Precio de suscripción: 4 pesetas al año.—Pago adelantado.

SUMARIO.—Como se hace la industria.—La política económica.—Varia.—De la provincia.

Como se hace la industria

Hay en los españoles una tendencia, cuyos resultados no pueden ser más funestos para nuestro desarrollo industrial, á esperarlo todo de los Gobiernos, y si éstos no pueden ó no quieren con sus acertadas disposiciones formentar los intereses de nuestra producción, nos contentamos con censurar, cruzados de brazos, el abandono y la ineptitud de nuestros gobernantes.

El florecimiento industrial es obra que en España no puede llevarse á cabo sin una acción común de la iniciativa particular secundada por la cooperación oficial. Sin que ambos elementos se muevan mancomunadamente nada podremos adelantar. El divorcio latente en que se encuentran en nuestro país la opinión, el pueblo y la de las clases directoras, visiblemente patentizado siempre que de acometer empresas de utilidad se trata es la rémora de nuestro engrandecimiento. El dejar de hacer unos por otros se encuentra visible con frecuencia. Cada paso adelante que intentamos, necesita, como imprescindible andador, la ayuda del Gobierno, sin la cual nos creemos inhábiles para todo; éste por su parte es incapaz de iniciativas si el país no le arrastra en pos de sí, y en esta situación expectante, tenemos que resignarnos á presenciar, echándonos á un lado, el paso triunfal del carro del progreso que siega nuestros ojos con sus aureos reflejos.

Claro es que no basta la iniciativa particular para obtener el florecimiento de nuestra industria, pero debe ir siempre unida al esfuerzo de los poderes públicos si ha de producir saludables efectos.

Por otra parte la iniciativa particular se aviva y nace cuando hay estímulo, ideales realizados, aspiraciones satisfechas, compensación del trabajo puesto en la empresa.

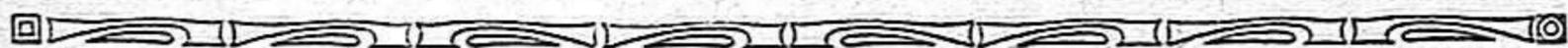
En Inglaterra dice Estasen á propósito de esto-se espera todo de la iniciativa individual, porque hay grandes capitales, muchos negocios, extensas colonias, mercados dilatadísimos, prácticas mercantiles, instituciones industriales y mercantiles muy antiguas, y sobre todo, porque los Reyes, la aristocracia y todo lo que figura al frente de la nación han estimulado esta iniciativa con energía y con acierto y á la vez han arraigado un sentimiento de patriotismo tan profundo en toda alma inglesa, que no es posible que un inglés encuentre buena cosa que no sea muy inglesa. Y por esto no hay necesidad en Inglaterra, por más que en otros tiempos la hubo, de adoptar medidas radicales y eficaces para implantar industrias, y arraigar talleres y centros de producción en aquel suelo, y para establecer toda clase de artificios para formentar la riqueza y el trabajo nacional. Para lograr tales fines, empezaron las clases directoras de la sociedad inglesa por no querer consumir otros artículos que los de fabricación inglesa, fuesen buenos ó malos. Al principio la industria fué rudimentaria y defectuosa, como en los comienzos de toda obra humana; pero afuerza de energía, de ensayos, de estudios y de perseverancia, ha llegado á ser la primera industria del mundo. Hoy las clases directoras, la aristocracia de Inglaterra, no tienen necesidad de estimular la iniciativa individual, ya que hartos estímulos

encuentra con el inmenso lucro que le proporciona el tener acaparados casi todos los grandes negocios del mundo.

No tiene el pueblo inglés mayor iniciativa, ni mayores hábitos de constancia y de trabajo y mucho menos mayor inteligencia para los negocios que el pueblo español. En tiempos en que Inglaterra era un país semibárbaro, el comercio de Barcelona, y la industria de Castilla rayaban en primera línea. Jamás tendrán, porque les falta el innato sentimiento artístico, los artífices de la nebulosa Albión el gusto y habilidad de los obreros que construyeron la Alhambra ó que cincelaron las primorosas obras de la joyería y metalurgia de los árabes, ni es posible que tengan los naturales de aquellos países el espíritu de inventiva que tienen los que habitan á las orillas del Mediterráneo. Pero á pesar de todas las cualidades de raza, en aquellas islas, que están en el rincón de Europa, ha florecido la industria y se ha extendido el comercio porque las clases que dirigen la sociedad han hecho todo lo contrario.

Fiarlo todo á la iniciativa privada, es fiarlo todo al azar. Las multitudes inconscientes, la gran masa de población, va siempre allí donde quieren que vaya los que la dirigen; y las tendencias sociales nacen, crecen y se encauzan según la voluntad de los Reyes, de los Gobernantes, del clero, de los altos dignatarios, de la aristocracia, de los publicistas, de los Cuerpos Consultivos de la Nación, de la Magistratura, de los grandes banqueros, de los grandes contribuyentes, de los que tienen en sus manos el poder, la inteligencia, el dinero, la propiedad, la influencia y el prestigio.

Hay que iniciar la iniciativa privada para que tomen desarrollo nuestras industrias. Si esto se propusieran los que dirigen los destinos del país y los que en ellos pueden influir, nuestra España podría ser quizás la primera nación del mundo.



La Política Económica

Uno de los factores que á nuestro juicio más han contribuido al decaimiento nacional y á la pérdida del rango que ante el mundo ocupara España, ha sido la falta de sentido económico de nuestros gobernantes, la ausencia de una orientación económica que imantase toda nuestra vida pública.

La política de todas las grandes naciones europeas, gira principalmente al rededor de sus problemas económicos.

La misma protesta social de todos los obreros, en los países más adelantados, va pasando del terreno estéril del anarquismo, en que absurdamente se planteó, al acicate frío del socialismo, esencialmente económico. A la política de las ideas, el espíritu de otras razas más prácticas que la nuestra han opuesto la política de los intereses, que más directamente afecta á los ciudadanos.

España ha quedado fuera de esa corriente política de los pueblos civilizados. Aquí todavía se da el tipo del gobernante ayuno de ciencia económica ó sin saber de ella más que unas vagas nociones generales. Se lucha por unos cuantos idealismos que nunca hemos sabido encarnar en una realidad fecunda; se hace política de huevas elocuencias, que tiene como supremo fin la consagración de unos utópicos retóricos pretendiendo con ellos curar los graves males de la patria, que solamente tienen remedio en medidas de carácter económico.

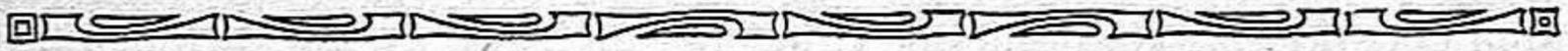
Así, mientras los Parlamentos europeos han sido conquistados hace años, por los elementos económicos y hay en ellos representación numerosa de los intereses agrícolas, del proletariado, de la industria y del comercio, en el Parlamento español no hay constituidos aun tales potentes grupos, y sólo algún que otro diputado ó senador defiende, no la política económica general, sino más bien la que afecta directamente al distrito ó provincia que representa, ó más frecuentemente aún, la empresa ó entidad financiera á la que debe su asiento en el Parlamento.

Vuela todavía por nuestro ambiente aquel viejo espíritu de los hidalgos, según el cual el trabajo es cosa despreciable. Y nuestra política, impregnada de ese maléfico espíritu, honra el charlatanismo y menosprecia aquellos intereses de la producción, que son la única base de una regeneración política.

Afortunadamente vemos con satisfacción apuntar algún síntoma de reacción contra ese viejo sentido de la cosa pública. Cataluña ha guardado siempre en medio de esas desviaciones del espíritu nacional — y en ello creemos que principalmente radica su fuerza — un ideal económico. Estamos presenciando ahora la vigorosa organización de sus agricultores. Ya antes ha dado esplendorosas muestras de su actuación la organización de sus elementos mercantiles. Su ejemplo va cundiendo y pronto tendrán en nuestra política una decisiva influencia los representantes de la riqueza nacional. Que la ejerzan enérgicamente, con una orientación meditada, desterrando

con su acción práctica y laboriosa la tradición verbalista, infecunda, vacía, de nuestra política.

He aquí una obra altísima á realizar. Dar á nuestra vida pública un sentido económico que la dirija y la oriente, elevando el trabajo, en todas sus manifestaciones variadas, á director é inspector de nuestra política, si esa nueva noción de la cosa pública triunfa y se impone en nuestra patria hemos empezado de veras nuestra renovación, porque la experiencia nos ha demostrado que en las luchas modernas imperan aquellos pueblos y aquellos individuos que tienen más fuerte una concepción económica de la vida.



V A R I A

Abusos de los Delegados de los Gobernadores civiles.—
Competencia de jurisdicción.—En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real y el Juez de instrucción de Almodóvar del Campo de los cuales resulta:

Que con fecha 22 de Septiembre próximo pasado se presentó escrito de querrela á nombre de D. Eduardo Toledano, Alcalde de Brazatostas ante el referido Juzgado, exponiendo lo siguiente: Que nombrado D. Cándido Lis, *Delegado del Gobernador civil de la provincia* cerca del Ayuntamiento del repetido pueblo de Brazatostas, y practicado por el mismo cuantas diligencias creyó oportunas para la realización de la misión que le había sido encomendada, el día 9 de dicho mes de Septiembre, como á las ocho de la mañana, se dirigía á las Casas Consistoriales á reanudar sus trabajos de inspección, cuando se encontró con el Alcalde denunciante, al que dijo: *que el expediente que estaba formando era muy grave, que le entregase la dimisión suya y la de sus Concejales y rompería el expediente, ó de lo contrario lo procesaría por desobediencia á su Autoridad*, y como el Alcalde le replicase que no habiendo dado motivo, nada temía, y se negase á presentar las dimisiones exigidas, el Delegado entró en el Ayuntamiento diciendo que todo el Ayuntamiento y el Secretario *irían atados codo con codo*; y pudiendo los hechos relacionados ser constitutivos de un delito de *coacción*, definido y castigado en el artículo 510 del Código Penal

era por lo que se deducía la correspondiente querrela criminal contra el citado Delegado gubernativo D. Cándido Lis.

Que admitida la extractada querrela, y estando practicándose por el Juzgado las diligencias acordadas en el incoado sumario, el Gobernador, á instancia del querrellado, y de acuerdo con el informe emitido por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose, en que si el referido sumario reconoce por único origen hechos relacionados con la visita de inspección administrativa que se practicó en el Ayuntamiento de Brazatostas, era notorio que en tanto que por la autoridad requirente no se decida si el Delegado se atemperó ó no en el ejercicio de sus funciones á las facultades delegadas que le fueron conferidas, existía por resolver una cuestión previa de la que dependía el fallo de los Tribunales. Citaba el Gobernador los artículos 179 y 199 de la ley Municipal, los 27 y 28 de la Provincial, los 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y un Real decreto decisivo de competencia.

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando que los actos ó expresiones imputados al querrellado en el presente sumario *eran completamente ajenos* á la misión que le había sido encomendada, ó sea á su gestión como Delegado del Gobernador en el Municipio referido, toda vez que para el buen desempeño de ésta en nada podía influir la permanencia de los actuales Alcalde y Concejales en sus cargos, ni era acto de Administración el dirigir *amenazas* á aquellos para dejar libres sus puestos á otras personas, deduciéndose de ello que el Delegado, al dirigir las expresiones referidas ejecutaba la coacción denunciada, puesto que lo que hacía era *prevalerse de su comisión para hacer presión* sobre el Alcalde y Concejales, á fin de que éstos abandonasen sus cargos, y por tratarse de un delito común de competencia para conocer del mismo era exclusiva de los Tribunales ordinarios, no siendo de aplicar al caso ninguna de las disposiciones legales aducidas en el oficio inhibitorio.

Que el Gobernador, de conformidad con el dictámen de la Comisión Provincial insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el artículo 5.º del Código Penal, que dice:

El que sin estar legítimamente autorizado, *impidiera á otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, ó le compeliere á efectuar lo que no quiera, sea justo ó injusto*, será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 125 á 150 pesetas.

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competen-

cia, en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo de los Tribunales especiales á ordinarios hayan de pronunciar:

Considerando: 1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de querrela deducida por el Alcalde de Bra-zatostas ante el Juzgado de instrucción del Almodóvar del Campo, contra D. Cándido Lis, por supuesto delito de coacción en la persona del querellante.

2.º Que el determinar si los actos ó expresiones que en la quere-lla se imputan al delegado gubernativo D. Cándido Lis, son ó no constitutivos del delito definido y castigado en el artículo 510 citado del Código Penal, *es misión exclusiva de los Tribunales del fuero común.*

3.º Que ni la ley ha reservado el conocimiento de tales delitos á los funcionarios de la Administración, ni existe en el presente caso cuestión alguna previa administrativa por resolver, *toda vez que los actos ó expresiones de que se trata fueron en absoluto in-dependientes de las funciones que por su cargo tenía que desem-pear el querellado.*

4.º Que no se está, por lo tanto, en ninguno de los dos casos de excepción del artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Conformándose me con lo consultado por el Consejo de Estado, Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Antonio Maura y Montaner. (*Gaceta* del 15 Marzo de 1909).

Responsabilidades de Recaudadores Municipales

Cuestión planteada.—Resultando que el Ayuntamiento de Fon-sagrada acordó, en sesión de 5 de Mayo de 1906, declarar al Recau-dador de Consumos D. Pastor Linares Pardo responsable de lo que le faltara por ingresar con relación al cargo que le resultase en el año 1904, y exigirle que presentase, dentro del término de ocho días, la cuenta de su gestión durante el año 1905, bajo epercibimiento de formalizarla en otro caso á su costa y de ser declarado responsable del adeudo que resultase:

Resultando que notificado este acuerdo en 12 de los referidos mes y año á Linares Pardo, éste en el mismo día presentó en la

Secretaría del Ayuntamiento *la renuncia de su cargo*, fundada en que no podía desempeñarlo por más tiempo, y dada cuenta de ello al Municipio, en sesión de igual fecha, acordó que tan pronto como Linares Pardo cumpliera lo acordado en la del 5, en cuanto á la cuenta de recaudación del año 1905, *se resolvería lo procedente sobre la admisión de su renuncia*, si antes no lo estimaba necesario la Corporación municipal:

Resultando que el Ayuntamiento de Fonsagrada acordó también en sesión de 26 de Mayo en vista de que Linares Pardo no había rendido la cuenta de recaudación correspondiente al año 1905, en la forma y término que al efecto se le había señalado por el acuerdo del día 5, acordó autorizar al Alcalde para que designara persona que formalizase dicha cuenta á costa del recaudador, y *declarar á éste responsable de la cantidad que resultase sin ingresar* del repartimiento del expresado año:

Resultando que de este acuerdo recurrió también en alzada Linares Pardo, y acumulados ambos recursos, la Comisión Provincial informó en el sentido de que procedía estimar dichos recursos y revocar, en su consecuencia, los dos acuerdos municipales apelados, pero el Gobernador de Lugo, apartándose de este informe, por resolución de 24 de Enero de 1907, desestimó en todas sus partes los precitados recursos y confirmó los acuerdos del Ayuntamiento de Fonsagrada que los motivaron:

Jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo.— Considerando que si bien por regla general los cargos públicos son renunciables en cualquier tiempo por los que los desempeñan cuando aquellos no son abligatorios, tratándose de funcionarios encargados de la cobranza de contribuciones é impuestos no puede afirmarse en absoluto de la manera que lo hace la sentencia apelada, porque de ser así sólo podría alegarse por los Recaudadores que desde que se les admitió la renuncia no están autorizados para hacer efectivos los recibos que tuvieran pendientes de cobro, sino también que no tienen el deber de rendir cuentas de su gestión por haber cesado en los cargos que á ellas les obligaban:

Considerando que no obstante que al autorizar al Ayuntamiento de Fonsagrada á su Alcalde Presidente, en 26 de Mayo de 1906, para designar persona que formalizara á costa del Recaudador demandante y la cuenta de recaudación de Consumos del año 1905, por haber dejado éste transcurrir con exceso el tiempo que para ello se le concedió, *obró ateniéndose á las disposiciones que regulan la materia*, no lo hizo así al declararle responsable de lo que por el repartimiento de dicho año tenía que ingresar, toda vez que se des-

conocía la cantidad á que éste pudiera ascender *por no haber sido liquidadas las cuentas de dicho año:*

Considerando que, con arreglo al apartado B. del artículo 173 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para el servicio de la recaudación de las contribuciones y arbitrios del Estado y el procedimiento contra los deudores á la Hacienda, aplicable á los Municipios, según el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1902, uno de los extremos que debe contener la liquidación que trimestralmente presentan los Recaudadores consistirá *en el examen y confrontación de los recibos pendientes de cobro con las relaciones de los mismos, rechazando de plano las que contengan enmiendas ó raspaduras ó se hallen autorizados:*

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, en cuanto por ella se revoca el acuerdo del Gobernador civil de Lugo, de fecha 24 de Enero de 1907, referente á confirmar los del Ayuntamiento de Fonsagrada, de 5 de Mayo de 1906, y el particular del de 26 de dicho mes y año, referente á la declaración de responsabilidad del Recaudador D. Pastor Linares Pardo, y confirma dicho acuerdo en la parte que aprueba á su vez el del referido Ayuntamiento, facultando al Alcalde para designar persona que formase la cuenta de recaudación de consumos del año 1905; confirmando también la referida sentencia respecto á la declaración de que en la liquidación de cuentas de consumos para el ejercicio de 1905 *deben ser admitidos al cuentadante, como partidas de data, los recibos pendientes de cobro que no contengan enmiendas ó raspaduras ni se hallen autorizados; revocándola por lo que hace relación á la declaración, de que se tenga por admitida desde el 12 de Mayo de 1906 la renuncia que de su cargo presentó al Ayuntamiento de Fonsagrada el Recaudador de Consumos D. Pastor Linares Pardo, en cuanto éste se relacione con la obligación de rendir cuentas de su gestión.* (Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 2 Diciembre de 1908, publicada en la *Gaceta* de 28 Septiembre de 1909.)

Nuestras conquistas en Africa.—Son ahora de tanta actualidad todas las cosas que suceden y han sucedido en el Norte de Africa, que creemos de gran interés dar una noticia de las fechas de nuestras principales conquistas en tierra africana.

Melilla pasó á poder de España el 17 de Septiembre de 1496.

Los Gelves, el 28 de Septiembre de 1497.

Casaza, Mazalquivir, el 13 de Septiembre de 1505.

El Peñón de Velez de la Gomera, el 23 de Julio de 1508.

Orán, el 18 de Mayo de 1509.

Burgía, el 6 de Enero de 1510. En este año se reconocieron como tributarios los Reyes de Argel, Túnez y Tremecen, y las ciudades de Terdelis, Térdoles, Guizar y Mostagán.

Trípoli, pasó á nuestro poder el 24 de Julio del mismo año.

La Goleta, el 14 de Julio de 1535.

Túnez, el 20 del mismo mes.

Bona, poco tiempo después.

Monastir, Mahometo, Calidia, Sfecos y Susa, en 1540.

Tremecén, el 5 de Febrero de 1542.

Mehedia, el 10 de Septiembre de 1550.

El Peñón fué conquistado el 5 de Septiembre de 1564.

Túnez, el 8 de Octubre de 1573 y pocos días después tuvo lugar la conquista de Bizerta.

Larache, el 21 de Noviembre de 1610.

Mahamora, en la desembocadura del rio Sebù, el 6 de Agosto de 1614.

Ceuta fué conquistada por don Juan I de Portugal, é incorporada con este Reino á la corona de Castilla en 1580. Legalmente quedó bajo el dominio español por el Tratado que celebramos con los portugueses en 1668.

El Peñón de Alhucemas, el 28 de Agosto de 1673.

Mazalquivir fué conquistado el 30 de Julio de 1732.

Al día siguiente lo fué Orán.

Las islas Chafarinas fueron ocupadas el 6 de Enero de 1848.

La Restinga, el 14 de Febrero de 1903.

Y cabo de Agua, el 12 de Marzo siguiente.

Nuestra plaza africana de Melilla, donde actualmente se desarrollan importantes operaciones militares, dista 130 millas de Ceuta, 79 de Peñón de Vélez de la Gomera, 57 Alhucemas, 8 del Cabo de Tres Forcas, 12 de la Restinga, 27 de las islas Chafarinas y de Cabo de Agua, 115 de Orán, 114 de Málaga y 94 de Almería.

El pueblo español más cercano de Melilla es Adra.

Datos Catastrales.—El catastro parcelario que se está realizando en España, y que ya está concluido en ocho provincias, está demostrando las enormes ocultaciones que se hacian por obra y gracia del caciquismo abrumador que nos invade.

Se ha comprobado que se ocultaban y no pagaban por tanto, contribución 40.000 hectáreas en Cadiz, 216.000 en Málaga, 233.000 en Toledo, 377.000 en Ciudad Real, 451.000 en Jaén, 460.000 en

Sevilla, 477.000 en Albacete, y en Granada, 841.000, lo que significa 3.100.000 hectáreas de ocultación.

Un buen comerciante.—¡Qué gran cosa es la honradez! ¡Qué felicidad sentir la conciencia tranquila!

Así decía una noche Bernardo el tendero á su ama de llaves, después de haber cerrado los escaparates y las puertas de su almacén.

—Y bien podemos decirlo; nunca hemos dejado de pagar sobre la marcha, letra, orden ni obligación de ninguna clase. ¿Qué extraño es, pues, que nuestro crédito se extienda ni que no haya reputación tan sólida como la nuestra?

—Y, á propósito, María, continuó dirigiéndose á su ama de llaves, ¿has echado agua al tabaco?

—Sí, señor.

—¿Y la tierra blanca á la sal?

—¡Pues no!

—¿Y el pimentón lo echaste en la pipa del aguardiente?

—¡Vaya si lo eché!

—¿Y mezclaste la melaza con la miel?

—Como siempre, señor.

—¿Y la pimienta, la mezclaste con tierra negra?

—Lo primero. Pues, qué, ¿acaso no sé yo mis obligaciones?

—¿Echaste también el sebo de carnero á la manteca blanca?

—Nada se olvidó.

—¿Ni poner la vulmeriana en el té?

—Ni eso; todo está listo y corriente para mañana.

—Pues entonces, vamos á rezar juntos la letanía de costumbre, para irnos en seguida á dormir, que ya llenamos religiosamente los deberes del día.

El número 13.— El aciago número 13 constituye una de las supersticiones más arraigadas entre los hijos de la Bretaña.

Y hasta tal punto llevan su exageración que, en el cultísimo Londres existen varias agencias destinadas á proporcionar *catorces*, esto es, individuos correctamente vestidos, que por un módico estipendio, asisten á los bailes, banquetes ó *five ó cloks*, donde la casualidad ha reunido trece personas.

La misión de los *catorces* no es otra, como se comprende, que conjurar con su presencia el influjo de la fatídica cifra.

Una prueba reciente de esta nimia preocupación, la ha ofrecido hace algunos días, nada menos que el Parlamento.

La comisión designada para conocer del embrollado asunto de la Chartered, estaba formada por trece senadores.

Al enterarse de esta circunstancia, la Cámara protestó unánimamente, viéndose obligado el ministro de las Colonias, Mr. Chamberlain, á aumentar la referida Comisión con dos senadores más: *un catorce y un quince*, de reserva, por si acaso hubiese una baja imprevista.

Máximas para ser millonario.—Examinar cuidadosamente todos los detalles de cada negocio.

Tomar el tiempo necesario para reflexionar, pero decidir definitivamente.

Marchar siempre adelante.

Estar siempre listo para todo.

Llevar las contrariedades con paciencia.

Tener valor en las luchas de la vida.

Mantener su honradez como una cosa sagrada.

No meterse nunca en malos negocios.

No tener amistades inútiles.

No aparentar nunca más de lo que se es.

Pagar las deudas en seguida.

No usar licores fuertes.

Emplear bien el tiempo.

No contar con la casualidad.

Ser político con todo el mundo.

No descorazonarse jamás.

Trabajar con energía y estar convencido del éxito.

Tiendas de Ultramarinos sin copeo.—La Administración de Aduanas de Sevilla, primero, y el señor Delegado de Hacienda, después, han resuelto que para vender al copeo en los establecimientos de Comestibles y Ultramarinos que tienen adjuntos despachos de vinos, es necesario que cambien su nombre por el de Cafés económicos, las tiendas de Comestibles; y los de Ultramarinos, por el de Cafés de quinta clase, ó sea Cafés con plato suelto de carnes ó pescados, ó bien por el de Restaurant, previo el pago de la correspondiente contribución, si se ha de dar cumplimiento al Reglamento de alcoholes.

La marina mercante mundial.—El Llodys's Register ha publicado el acostumbrado volumen anual para 1909-910, conteniendo la ordinaria y municiosa noticia sobre la marina mercante mundial.

En el apéndice, anejo al volumen, se encuentran los siguientes datos estadísticos, referentes al tonelaje de la flota perteneciente á las naciones marítimas.

	Buques de vapor	Buques de vela
	Tonelaje bruto	Tonelaje neto
Inglaterra.	17.702.714	1.123.728
Estados Unidos.	3.662.335	1.294.480
Argentina.	128.544	29.456
Austria Hungría.	744.676	5.481
Bélgica.	268.459	3.296
Brasil.	222.110	20.705
Chile.	106.857	40.570
China.	75.258	»
Cuba.	61.832	1.343
Dinamarca.	677.098	65.060
Holanda.	904.536	37.704
Francia.	1.445.976	447.617
Alemania.	3.889.046	337.677
Grecia.	485.193	32.428
Haití.	3.367	»
Italia.	961.132	358.785
Japón	1150.858	1.642
Méjico.. . . .	29.072	4.363
Noruega.	1.288.432	605.201
Perú.	10.614	21.174
Portugal.	68.878	36.104
Rumanía.	32.448	285
Rusia	760.785	211.611
Sarawak.	3.717	»
Siam.	11.464	»
España.	686.875	23.143
Suecia.	774.288	148.510
Turquía.	112.849	61.895
Uruguay.	71.016	17.722
Venezuela.	3.939	1.283
Otros países.	27.821	8.012
	36473.107	4.976.665

La renta de aduanas en los años de 1907 y 1908.—De una estadística recientemente publicada, extractamos los siguientes datos

referentes á la recaudación de las Aduanas de la Península é islas Baleares en los años de 1907 y 1908.

De las 30 provincias que figuran en la estadística, consignamos á continuación las que han recaudado más de un millón de pesetas:

	1907	1908
Barcelona.	45.027.263	39.799.036
Guipúzcoa.	17.554.710	18.173.190
Vizcaya.	17.254.730	16.987.187
Gerona.	12.802.179	12.541.695
Valencia.	11.241.639	8.740.053
Santander	10.709.570	10.902.322
Sevilla.	8.212.208	8.463.562
Huelva.	7.313.720	7.796.980
Málaga.	5.118.720	5.298.869
Murcia.	4.268.151	3.902.252
Alicante.	4.087.590	4.677.807
Oviedo.	3.834.081	4.502.349
Pontevedra.	3.123.916	3.425.857
Cádiz.	2.962.236	3.361.421
Coruña.	2.392.133	2.339.325
Almería.	1.904.036	1.530.723
Tarragona	1.783.167	1.772.878
Cáceres.	1.321.506	1.143.935

En 1908 han recaudado más que en 1907, las provincias de Guipúzcoa, Sevilla, Huelva, Málaga, Alicante, Oviedo, Pontevedra y Cádiz.

Han tenido baja las de Barcelona, Vizcaya, Gerona, Valencia, Murcia, Coruña, Almería, Tarragona y Cáceres.

Valencia, que ocupaba el quinto lugar en 1907, pasó al sexto en 1908, Santander pasó del sexto al quinto; Murcia, del décimo al duodécimo; Alicante, del undécimo al décimo; Oviedo, del duodécimo al undécimo; Almería, del décimo sexto al décimo séptimo, y Tarragona, del décimo séptimo al décimo sexto.

En 1908 continuaron ocupando el mismo lugar que tenían en 1907, Barcelona, Guipúzcoa, Vizcaya, Gerona, Sevilla, Huelva, Málaga, Pontevedra, Cádiz, Coruña y Cáceres.

De las doce provincias restantes, tuvieron alza las de Badajoz, Huesca, Navarra, Orense y Salamanca, y baja las de Baleares, Castellón, Granada, Lérida, Lugo, Madrid y Zamora.

La que tuvo una baja más sensible, fué la de Castellón, pues recaudó 449.751 pesetas en 1907, y 70.380 en 1908.

La provincia que recaudó menos en 1907, fué la de Orense (2.229 pesetas), y en 1908, la de Zamora (1.971).

La recaudación total por Aduanas, fué de pesetas 163.318.231, en 1907, y de 157.058.874 en 1908.

DE LA PROVINCIA

Elecciones de diputados provinciales.—Con sujeción á lo preceptuado por el art. 29 de la ley electoral, fueron proclamados los diputados por dos distritos electorales, efectuándose la votación únicamente en uno. La lucha en éste, ha evidenciado que las coaligaciones bien dirigidas hacen milagros, si se cuenta con su *repuesto* para en caso apurado agotarlo, aunque padezca la seriedad de los favorecidos; que no han cambiado los tiempos ni los procedimientos electorales, ya que las uvas gustan en *agrar* lo mismo ahora, con Solidaridad, que antes sin ella, y que aun existe una masa liberal que bien aprovechada y dirigida podría presentar batalla á las huestes multicolores, con muchas probalidades de triunfo.

Resultan elegidos 5 republicanos federales, uno de la unión, 2 nacionalistas, 1 tradicionalista, un católico, un regionalista y un liberal.

Cambio de situación política.—Como vaticinábamos en nuestra anterior edición, ha ocurrido el cambio de situación política, encargándose de la formación de ministerio el Jefe del partido liberal Sr. Moret. Por lo que mira á esta provincia, el partido liberal está en estado tan deplorable, tan dividido y tan falto de cordialidad entre los prohombres de los diversos grupos que lo integran que, sin tener mucho tacto, y prudencia calma el nuevo Gobernador civil, no podrá ningún candidato liberal asomar la cabeza en ningún distrito en las próximas elecciones de Diputados á Cortes. Esas divergencias é incompatibilidades de carácter han llevado tal perturbación entre los elementos liberales dinásticos de la provincia que, muchos se hallen retraídos de la política activa, otros están en actitud expectante, y otros cansados de sufrir vejámenes y atropellos por quienes truecan el valimento político por el negocio profesional y la especulación, van alejándose del campo del partido liberal para confundirse con los extremos para no contribuir con su concurso á la creación de tiranuelos que, preferentemente hostilizan,

á sus mismos correligionarios. Y como los últimos pretenderán, seguramente, ser los primeros y todos mejores y consecuentes, difícilmente sabrá el partido liberal presentarse compacto y unido frente á las huestes enemigas, y en este caso, por falta de abnegación y de disciplina quedará definitivamente anulado. Y si no, el tiempo lo dirá.

El ex-Gobernador Sr. Ugarte.—Al tener conocimiento oficial de la formación del Ministerio liberal, D. Luis Ugarte, presentó la dimisión del cargo de Gobernador civil, entregando el mando de la provincia al Secretario Sr. Sotomayor.

El Sr. Ugarte tuvo la triste misión de presidir el sepelio del partido conservador en la provincia.

Elecciones municipales.—Ha sido acordado por el Gobierno, que tengan lugar las elecciones municipales en 12 de Diciembre, constituyéndose los nuevos Ayuntamientos en 1.º de Enero del año próximo venidero.

Nuevo Gobernador civil.—Ha sido nombrado para este cargo don Federico Schwarts y Luna, que lo ha ejercido ya en la provincia de Lérida en anteriores situaciones liberales, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Al dar al Sr. Schwarts la bienvenida á esta provincia, le deseamos el mayor acierto en el desempeño de su difícil cometido, y le ofrecemos nuestro modesto concurso para cuanto tienda á beneficiar los intereses morales y materiales de la misma.

Publicación de repartos.—Durante la corriente quincena es cuando, generalmente, están de público manifiesto las matriculas industriales y los repartos de las riquezas urbana y rústica y pecuaria pudiendo promoverse reclamaciones.

